

3121-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de GUANACASTE, por el partido NUESTRO PUEBLO, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

Mediante auto n.º 2774-DRPP-2021 de las dieciocho horas con cuatro minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, este Organismo Electoral le señaló al partido NUESTRO PUEBLO que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Guanacaste, las estructuras de los cantones de Liberia, Nicoya, Carrillo, Cañas, Abangares y Tilarán, presentaban diversas inconsistencias, motivo por el cual, se encontraban incompletas.

Posteriormente, mediante autos n.º 2880-DRPP-2021 de las catorce horas con treinta y uno minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno; n.º 3030-DRPP-2021 de las dieciocho horas con diecinueve minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; n.º 3063-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y seis minutos del primero de septiembre de dos mil veintiuno; n.º 3075-DRPP-2021 de las catorce horas con dieciséis minutos del primero de septiembre de dos mil veintiuno; n.º 3083-DRPP-2021 de las dieciséis horas con diez minutos del primero de septiembre de dos mil veintiuno y n.º 3119-DRPP-2021 de las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno, se le comunicó al partido de cita que, las inconsistencias advertidas en los cantones de Abangares, Cañas, Liberia, Tilarán, Nicoya y Carrillo, respectivamente, fueron debidamente subsanadas, razón por la cual, dichas estructuras se encontraban integradas de manera completa.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de las estructuras cantonales de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*, **se autoriza al partido NUESTRO PUEBLO para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Guanacaste.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref n.º: (13653, 12523 / 14294, 12819/ 11997/ 12106/12694,10647/ 11903, 09874/11971,09860/ 12599/ 12687/ 13235,10621/ 13995, 12531/11991,13172,09891/ 12398, 10667/ 15677, 14672/ 12724, 13062, 10787 / 11972, 9863 / 12590, 10405/11202,09276/ 13194, 12232 / 15374, 14396/ 13007, 12345 / 13463, 11555/ 12114, 10096 / 11997, 9899 / 13403, 11386 / 13587, 12088/17306,16641) -2021